

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE
ALTAMIRANO, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Leio de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancias	Registro	
Munic	o de Maricela Vallejo Orea, quien se ostenta como Presidenta pal del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz.	007108	
Anexo			
1.	Copia certificada de credencial de elector expedida a favor de la promovente, por el Instituto Nacional Electoral.		
	Copia simple de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamientos, de siete de junio de dos mil diecisiete.		
3.	Un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la Llave, de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.		
4.	Un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de veintinueve de enero de dos mil dieges.		

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judio y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia en nstitucional que hace valer Maricela Vallejo Orea, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracrus contra el Gobernador Constitucional, Secretaría de Finanzas, Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Director de Cuenta Pública, de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contaduría Mayor de Hacienda todos del Estado e Veracruz vala que impugna lo siguiente: \*

"1).- De las autoridades señalados (sic) se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, por el concepto de Ramo 33. y en lo particular a:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$8,140,756.80

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar acabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipió que represento por concepto de Ramo 33, y en lo particular a:
- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$8,140,756.80

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como lo

dispuesto en el número Sexto Párrafo Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo 33, y en lo particular:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$8,140,756.80

Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

- 4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la Controversia Constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo 33, y en lo particular a:
- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$8,140,756.80"

para que instruya el procedimiento

Jum J- I

correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de est. Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se tumaran por su Presidente entre los demás Ministros por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentacion de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponene a tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]